CONTRATO: AJCO/RH/02/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA,** CON LA INTERVENCIÓN DE LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA CIUDADANA **IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACICNES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Del "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Honorable Ayuntamiento de Purísima del Rincón, mediante acuerdo adoptado en el Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2024, específicamente en el punto quinto del orden del día, autorizó al Presidente Municipal y a la Secretaria del Ayuntamiento para que, en representación del municipio, suscriban los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, fracción XV y en el artículo 137, fracciones IX y XIII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO,** acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, periodo 2024-2027 de fecha 06 de junio del 2024, así como con Acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2024.

I.4.- Que la **LICENCIADA VERÓNICA IVETTE GÓMEZ BECERRA,** comparece a la suscripción del presente instrumento en su calidad de Secretaria del Honorable Ayuntamiento, acreditando su cargo mediante el nombramiento otorgado por el Ayuntamiento en el punto tercero del Acta número 002 de la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2024.

I.5.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9.**

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal, sin número, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato; Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

Irma Aguila S.

II.-De la "PRESTADORA DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **AUSI71032653A.**

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en **Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, número 410, interior B, Colonia San Francisco del Rincón Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36300**.

II.3.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con Clave de Elector número: N1-ELIMINADO 9 expedida por el Instituto Nacional Electoral; con Clave CURP: N2-ELIMINADO 8, y que su domicilio particular está ubicado en N3-ELIMINADO 2 N4-ELIMINADO 2

II.4.- Que cuenta con la capacidad física, jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por **"LAS PARTES"** la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO.

PRIMERA. - El **"MUNICIPIO"** contrata de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO":**

DESCRIPCIÓN		SOLICITA		
		CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
1	Mesas Cuadradas	30	$ 65.00	$ 1,950.00
2	Sillas	300	$ 18.00	$ 5,400.00
3	Mantel	30	$ 65.00	$ 1,950.00
4	Mantel Tablón	5	$ 55.00	$ 275.00
5	Servilletas	300	$ 4.00	$ 1,200.00
6	Bambalina	2	$ 65.00	$ 130.00
7	Mesas de Servicio	10	$ 50.00	$ 500.00
8	Tablones	7	$ 55.00	$ 385.00
9	Plato Extendido	300	$ 3.50	$ 1,050.00
10	Plato extras servicio	60	$ 3.50	$ 210.00
11	Tazón Salseros	90	$ 3.50	$ 315.00
12	Vasos	310	$ 3.50	$ 1,085.00
13	Plato Base	300	$ 3.50	$ 1,050.00
14	Cuchara Sopera	90	$ 3.50	$ 315.00
15	Hielo	40	$ 30.00	$ 1,200.00
16	Refresco	18	$ 290.00	$ 5,220.00
17	Meseros 12 + Capitán	1	$ 5,400.00	$ 5,400.00
18	Desechable	1	$ 350.00	$ 350.00
19	Centros de mesa	60	$ 100.00	$ 6,000.00

Irma Aguila S.

20	Dueto	2	$ 2,200.00	$ 4,400.00
21	Botana salada	1	$ 1,700.00	$ 1,700.00
22	Bebidas y Sodas	300	$ 40.00	$ 12,000.00
23	Banquete tacos y paletas	300	$ 132.00	$ 39,600.00
			SUBTOTAL	$ 91,685.00
			IVA	$ 14,669.60
			TOTAL	**$ 106,354.60**

Dicho banquete será referente al festejo del día de la secretaría y secretario para el personal administrativo del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, DIF, SAPAP y el Instituto de las Mujeres Purisimenses, como parte del reconocimiento y convivencia institucional; evento que se llevará a cabo el día **31 de Julio del 2026** en el **Jardín Arendelle** ubicado en **calle del Parque, número 118, Purísima del Rincón, Guanajuato.**

VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día **27 de julio de 2026** al día **23 de octubre del 2026.**

MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES|" acuerdan que el monto total por la prestación del servicio señalado en la **Primera Cláusula** asciende a la cantidad de **$ 106,354.60 (ciento seis mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)**. Dicho monto se cubrirá en una sola exhibición, a más tardar el día **09 de octubre del presente año**, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que para tales efectos designe la **"PRESTADORA DEL SERVICIO".**

El pago antes mencionado se efectuará, previa entrega del comprobante fiscal correspondiente que se indica expresamente en la cláusula **QUINTA** de este contrato, el cual deberá ser presentado ante el área responsable de seguimiento que se designará en la cláusula **NOVENA** del presente instrumento jurídico, para dar inicio al trámite administrativo de pago. En caso de que la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** no presente dicha documental, el **"MUNICIPIO"** no estará obligado a realizar el pago en la fecha fijada en el párrafo anterior, por lo que, una vez entregada la documentación antes indicada, en los términos previamente señalados, el **"MUNICIPIO"** tendrá **10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación fiscal correspondiente, para realizar el pago**.

Cualquier retraso, por parte del **"MUNICIPIO"**, en el pago establecido en esta cláusula, derivado de la falta de entrega o entrega extemporánea del comprobante fiscal, por parte de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, será única y exclusiva responsabilidad de este último, por lo que el **"MUNICIPIO"** quedará exento de cualquier obligación o responsabilidad respecto de la demora en el pago previamente referido con motivo y/o a causa de lo anterior.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62

La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** manifiesta conformidad a que el **"MUNICIPIO"** retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** deslinda al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal.

PARTIDAS Y FACTURACIÓN.

QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** por medio de la tesorería municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio realizado, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:
NOMBRE DE LA PARTIDA: Gastos de Orden Social y Cultural.
CUENTA: 3820
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Coordinación de Recursos Humanos.
NÚMERO DE RESERVA: 5325164

Para el trámite de pago, la "**PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá presentar la factura a la Coordinación de Recursos Humanos.

Toda factura emitida por la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

a) Nombre de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** y fecha de expedición.
b) Número de la factura.
c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: recursosh@purisimadelrincon.mx.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA.- Ambas partes convienen expresamente que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

a) Por ser imposible la realización del mismo.
b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"**, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO":**

1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente sus servicios.
3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Tima Aguila S.

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** esté deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

CAUSAS DE TERMINACIÓN.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato:

a) Por conclusión del término del presente contrato.
b) Por mutuo acuerdo.
c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
d) Por resolución Judicial o Administrativa.

DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

NOVENA.- El **"MUNICIPIO"** designa desde este momento a la **Coordinación de Recursos Humanos**, representada por la **L.A.E. María de los Ángeles Valadez Rodríguez,** quien funge como Coordinadora del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento Jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por **escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.**

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente la **"PRESTADORA DEL SERVICIO",** cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato no crear ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre **"PRESTADORA DEL SERVICIO" y "MUNICIPIO"**.

La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** será la única responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

888 Fvmo Aguilas.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO",** con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**.

TITULADO.

DÉCIMA CUARTA.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera únicamente a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de **"LAS PARTES"** en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente contrato.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA.- De la misma manera **"LAS PARTES"** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a las leyes aplicables y a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 27 DE JULIO DEL AÑO 2026.

"MUNICIPIO"	"PRESTADORA DEL SERVICIO"
PRESIDENCIA MUNICIPAL PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.	Irma Aguila S.
MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO PRESIDENTE MUNICIPAL.	**"IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ".**

Palacio Municipal s/n Zona Centro, C.P. 36400. Purísima del Rincón, Guanajuato.
Tel.: (476) 743 0557, 743 5561 y 62

CONTRATO: AJCO/RH/02/2026

LICENCIADA VERÓNICA IVETTE
GÓMEZ BECERRA
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO.

"RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO"

L.A.E. MARÍA DE LOS ÁNGELES VALADEZ
RODRÍGUEZ.
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS.

COORDINACIÓN
DE RECURSOS HUMANOS
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** NÚMERO **AJCO/RH/02/2026**. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA **IRMA ÁGUILA SANCHEZ**, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JUR DICO, DE FECHA **27 DE JULIO DEL 2026.**

Irma Águila S.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 111 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.